



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotar , Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0253

Demandante: FRANCISCO HOMERO GOMEZ

Demandados: HROS. CTE. ISAAC CAMPO VOLVERAS Y OTROS

Proceso No.: 2022-00054-00

Sotar , Cauca, seis (06) de Diciembre de dos mil veintitr s (2023)

CONSIDERACIONES

Una vez puesto en conocimiento a las partes el dictamen pericial rendido por la ingeniera VILMA DUYNAMOVIC GARCIA, procede el Despacho a fijar fecha y hora para la reanudaci n de la audiencia de que trata el art culo 392 del C.G.P., en donde se pronunciar  la sentencia.

Se advierte a las partes que la inasistencia de estas o de sus apoderados a la audiencia, o incluso su retiro de la misma, no es impedimento para que la sentencia se profiera, de conformidad con el numeral 5  del art culo 373 del C.G.P.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOTAR , CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO.- SE ALAR como fecha para la reanudaci n de la audiencia de que trata el art culo 392 del C.G.P., el d a martes doce (12) de Diciembre de dos mil veintitr s (2023), a las nueve de la ma ana (09:00 a.m.) en punto.

SEGUNDO.- CITAR a las partes mediante el presente proveido para que concurran personalmente a la audiencia convocada en donde se pronunciar  la sentencia.

TERCERO.- PREVENIR a las partes que su inasistencia o la de sus apoderados a la audiencia, o incluso su retiro de la misma, no es impedimento para que la sentencia se profiera, de conformidad con el numeral 5  del art culo 373 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS